



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/372/2016, de 26 de abril de 2016, que modifica la Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2016.**

Con fecha 23 de febrero de 2016 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, la Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2016.

En su apartado tercero se recogen las previsiones sobre los plazos de presentación de las solicitudes: el punto 1 se dedica al plazo de presentación de la “Solicitud Conjunta”, que sirve además de referencia para otras solicitudes, y el punto 4 al plazo de presentación de las solicitudes a la participación de agricultores, por primera vez, en regímenes de calidad, que si bien es el mismo que el de la “Solicitud Conjunta”, contiene una previsión expresa en cuanto a la inadmisibilidad de las solicitudes presentadas fuera de plazo que se aparta de la regla general.

Por Orden AAA/583/2016, de 21 de abril, se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2016, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Esta modificación de plazo supone que puedan presentarse las solicitudes hasta el 15 de mayo de 2016, por lo que debe ampliarse el plazo para presentar la “Solicitud Conjunta” para el año 2016, sin perjuicio de las excepciones que la misma contiene.

Por todo ello, resuelvo:

*Único. Modificación de la Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2016.*

La citada Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, queda redactada en los siguientes términos:

Uno. El punto 1 del apartado tercero queda redactado como sigue:

“1. Conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la “Solicitud Conjunta” de ayudas prevista en esta orden deberá presentarse entre el día de 1 febrero y el día 15 de mayo de 2016, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los puntos siguientes”.

Dos. El punto 4 del apartado tercero queda redactado en los siguientes términos:

“4. El plazo de presentación de las solicitudes a la participación de agricultores, por primera vez, en regímenes de calidad será el establecido en el apartado 1. Las solicitudes presentadas con posterioridad al 15 de mayo de 2016 serán inadmitidas”.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**